



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

Resolución de Presidencia N.º

DA CARÁCTER RESERVADO



164

"2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

USHUAIA, 04 MAYO 2026

VISTO la Resolución Plenaria N°362/2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto se ratificó el *“Convenio Marco de Colaboración de Asistencia Técnica y Académica entre la Sindicatura General de la Nación y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur”*, registrado bajo el N° 190 de este Organismo.

Que a raíz del dictado de la Resolución ANPyN N° RESOL-2026-4-APN-ANPYN#MEC, desde el 20 de enero de 2026, la Dirección Provincial de Puertos ha iniciado diversos procesos administrativos y acciones judiciales tendientes a suspender sus efectos encontrándose todas ellas en trámite y pendientes de resolución.

Que el Tribunal de Cuentas, de conformidad con las competencias asignadas por la Constitución de la Provincia y por la Ley Provincial N° 50, debe ejercer el control externo de los actos de contenido económico – financiero de la Dirección Provincial de Puertos y para ello, resulta imprescindible contar con información necesaria.

Que, en función de ello, a través de la Nota Externa N.º NOTA-EXT-PR-34-2026, se solicitó la colaboración y asistencia técnica de la Sindicatura General de la Nación a los fines de obtener información con relación a la Agencia Nacional de Puertos y Navegación y la Administración General de Puertos S.A.U. que permita la fiscalización de los fondos del puerto de Ushuaia que se encuentran administrando los funcionarios dependientes de las mismas.

Que posteriormente se procedió a la apertura del Expediente N° TCP-EE-121-2026, caratulado *“PEDIDO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA A LA SIGEN – CONVENIO N° 190”*.

[Handwritten signature]

Que atento la tramitación de los procesos administrativos y judiciales reseñados, resulta razonable que la información que brinde la Sindicatura General de la Nación permanezca con carácter reservado.

Que, en virtud de lo expresado, corresponde dar carácter reservado a las actuaciones aperturadas y mantener las mismas en la Secretaría de Presidencia para su análisis.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido por el artículo 15 apartado f) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dar carácter reservado a las actuaciones tramitadas bajo Expediente N° TCP-EE-121-2026, caratulado "*PEDIDO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA A LA SIGEN – CONVENIO N° 190*".

ARTÍCULO 2°.- Registrar, publicar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 164/2026

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCALABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

